

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 457
- **SOLICITUD:** APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO.
-**ACREEDOR:** RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
- **GARANTE:** VALENTINA ROJAS SALAZAR.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2023-00044-00.

VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

La presente solicitud de aprehensión y entrega ha sido allegada para conocimiento de este despacho, no obstante, una vez revisado tanto el escrito inicial como sus anexos, encuentra el despacho que la misma se torna inadmisibile; lo anterior, por cuanto el requerimiento previo, certificado de notificación, contrato de prenda de vehículo y garantía mobiliaria, licencia de Tránsito, formulario de registro de ejecución para garantías mobiliarias y demás anexos incluyendo el poder no corresponden a los soportes del acreedor ni del vehículo objeto de aprensión.

Así las cosas, al adolecer la solicitud de los aspectos anteriormente anotados, se hace necesario que la parte solicitante allegue al despacho los documentos pertinentes, para lo cual se le concederá el término de cinco (05) días para que proceda a subsanar la solicitud, so pena de ser rechazada. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte Actora para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA